



SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N°114 **MARTES 18 DE JULIO DE 2023.**

En Lebu, a Martes 18 de Julio del 2023, siendo las 09:00 horas en nombre de Dios, se da inicio a la Sesión de carácter ordinaria N°114 del Concejo Municipal de Lebu, presidida por el Concejal Francisco Yevenes Núñez y con la concurrencia de los señores Concejales: Concejal Yorsi González Castro, Edith Soto Flores, Felipe Peña Aguayo, Carlos González Arcos y Felipe Saavedra Mella, también está presente el Administrador Municipal Don Jorge Ravanal Gallegos y Don Guido H. Figueroa Cerda, en su calidad de Secretario Municipal y Ministro de Fe del Concejo.

Dicha reunión, se llevó a cabo de manera presencial en el Salón Multiuso de la Biblioteca Municipal.

La tabla a tratar es la Siguiente:

- 1. Aprobación o rechazo de Acta anterior**
- 2. Informe de comisiones del Concejo**
- 3. Informe del Presidente del Concejo (Alcalde)**
- 4. Lectura de Correspondencia Recibida**
- 5. Citación a Director Jurídico Don Aldo Molina Barra (10:00 hrs)**
Tema: Menciones realizadas en la Comisión de Salud
- 6. Audiencia a Comité Allegados Nuestro Futuro (11:00 hrs.)**
- 7. Modificación Presupuestaria Municipal N° 26 y del DAEM N°6**
- 8. Puntos Varios**

Aprobación o rechazo de Acta anterior, N°108 de fecha 06 de junio del 2023

Se informa que el acta se encuentra subida en el drive del concejo. Se consulta si existe alguna observación al respecto.

Señalan que no hay ninguna observación, por lo tanto, el Concejo, por unanimidad aprueban las Acta N°108 de fecha 06 de junio 2023.-

Informe Comisiones del Concejo

Comisión Medio Ambiente:

El Concejal Felipe Peña, informa que se reunieron el día 10 de julio en dependencia Biblioteca Municipal, contando con la presencia del Concejal, Yorsi Gonzales, Encargada de Medio Ambiente Srta. Mónica Díaz, Encargada de Reciclables Unidad Medio Ambiente Srta Berenice Cuevas y Inspectora Ambiental Srta. Francisca Rodríguez. Informan lo siguiente:

En Jornadas de esterilización:

- Se solicitó ampliación de Plazos a la Subdere- Aún no ha llegado el oficio conductor aprobando esta situación.
- Quedan 217 animales por esterilizar- es decir se han esterilizado 873 mascotas de compañía.

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

- Se han realizado jornadas en diferentes sectores de la comuna, en el sector Rural Pehuén, Trancalco, Santa Rosa y Ranco El Rosal
- A la fecha se han realizados 15 operativos.

En denuncias de tenencias Responsable de Mascotas:

- Ante consulta de vecinos, por retraso de verificación de denuncias, se nos comenta que existen inconvenientes para poder acudir a las fiscalizaciones, puesto que no siempre hay disponibilidad de movilización. Hasta la fecha, hay denuncias importantes a las cuales no se ha podido acudir, en lo posible poder contar con la disponibilidad de vehículos y de conductores.
- La mayor cantidad de denuncias que llegan a la unidad de Medio Ambiente han sido por mordeduras de perros callejeros. Las personas al asistir al Hospital de la Comuna, se nos comenta que esta información, no han sido derivadas desde el Hospital hasta la Seremi de Salud, a fin de que se puedan recopilar antecedentes a fin de que esta institución, pueda catalogar al can como PPP. Perro potencialmente peligroso.
- Solicitan que el Alcalde pueda oficiar al Hospital de Lebu, a fin de dar cumplimiento al decreto 7, que apruebe el Reglamento sobre notificaciones de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia, y que notifiquen casos de mordedura hasta la Seremi de Salud.

Canil Municipal: Seremi recibió denuncia por malos olores y por descuido de animales (desnutridos) que según se encontrarían en malas condiciones sanitarias, el día 13/07 Seremi realizó fiscalización en el lugar, sin embargo, no se logró constatar lo que indicaba la denuncia.

Trabajo con organizaciones Animales:

- Se ha entregado toda la información sobre postulaciones a fondos específicamente para agrupaciones animalistas, a fin de que puedan obtener recursos para desarrollar actividades en materia de tenencia responsable.
- Dentro de los operativos, se han esterilizado animales que han llevado las agrupaciones. Desde la unidad, se no han asistido por diferentes motivos, principalmente la dificultad de ellas, es el transporte y captura hasta los recintos de esterilización.

Estado de la Campaña, Lebu Limpia y Recicla:

- La Campaña está muy invisibilizada, hay muy poco conocimiento por parte de la ciudadanía de los días que el retiro recorrerá sus sectores. Quizás poder darle un mayor realce, más publicación en las redes sociales y abarcar otros medios que puedan ser beneficios para poder recolectar mayor cantidad de residuos domiciliarios, botellas Pet, papel, cartón, latas de aluminio.
- La unidad de medio ambiente envía la información a comunicaciones para ser compartidos por las RRSS del Municipio y por Radio.

Nueva Localización de Puntos Limpios:

- Han existido sectores complejos, que no han permitido darle un buen uso a los puntos limpios. La Unidad de Medio Ambiente, va a consultar a sus asambleas sobre esta situación.

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

Ordenanza de Humedales:

- La Unidad de Medio Ambiente, revisó exhaustivamente el borrador de ordenanzas humedales junto a profesionales de servicio país, dentro de este mes se va a enviar a la unidad de jurídico para que puedan revisar la ordenanza. Luego de esto, pasaría a revisión con posterior aprobación del Concejo Municipal.

Seminario Medio Ambiente Año 2023:

- Pronto se trabajará en ello, cabe destacar que la temática que queremos dar énfasis este año es reciclaje, no tenemos fecha, pero prontamente será trabajada y podremos convocar a la Ciudadanía, y a Ustedes colegas que, desde ya, sin tener fecha confirmada, estarán invitados para que nos respalden en esta actividad, organizada por la unidad de Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente.

Actividad de Educación y sensibilización Unidad de Medio Ambiente:

- Se desarrollará concurso en el día Perro y Día del Gato

El Municipio a través de la Unidad de Medio Ambiente se adjudicó proyecto fondo Nacional de desarrollo Regional (FNDR) de 8% con el proyecto "Educación Ambiental para una mejor Calidad de vida" cuyo objetivo es generar acciones con toda la comunidad educativa mejorando y fomentando la práctica del cuidado y protección del Medio ambiente para la disminución a mediano y largo plazo de los residuos en su origen y su disposición final, mejorando la calidad de vida y salud de las personas y entornos en la comuna de Lebu. Y por un monto de \$ 6.900.000.-

El proyecto está enfocado en entregar los conocimientos necesarios a los establecimientos educacionales para sensibilizar sobre la temática.

Puntos varios:

- Situación de malos olores emanados desde planta procesadora de alimentos. Consultar sobre en qué estado se encuentran las denuncias realizadas al juzgado policía local.
- Desde el municipio se hizo denuncia a la superintendencia de servicios sanitarios, pero no ha llegado alguna respuesta en relación a lo denunciado.
- Se adjunta comprobante de denuncia.

Solicita oficiar al Hospital de Lebu y tener una respuesta oficial como Concejo, por las situaciones de mordeduras de Perro.

En relación a la campaña Lebu limpia y recicla, hay poco conocimiento de esta campaña y se recomienda hacerle propaganda por los medios sociales que cuenta el municipio, con Instagram y whatsapp.

Otro tema son los malos olores de la planta procesadora Lebu Fisch, que está camino al puerto. Se hizo una denuncia a SSA Medio Ambiente por este caso.

El Concejo acuerda oficiar al Hospital de Lebu, solicitando informe sobre las denuncias por mordedoras de perros y otros y que este oficio lo redacte Medio Ambiente.

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

En estos momentos ingresa a la sala el Alcalde Titular, quien pasa a presidir la reunión.

Comisión de Educación:

La Concejal Edith Soto, expone que fueron convocados por Afemul, quienes solicitan la respuesta por un bono que están esperando. Pasó lo mismo con AFUDAEM que también esperan el bono.

El Concejal Yorsi González, agrega que también ellos expusieron que aspiran a recibir lo del año 2022, que no recibieron y que no se traspasó por el tema de la pandemia. A ellos no se les entregó ni el 2021 ni el 2022.

El Alcalde informa que el traspaso 2023 de la AFEMUL ya se realizó, y se traspasó al DAEM y con eso deben realizar los anexos de Contratos.

Respecto a AFUDAEM aún no se ha hecho el traspaso y hay una diferencia porque debería entregarse escalonado y con un tope en el sueldo. Se recomienda que el Administrador converse con ellos para zanjar esos detalles.

Comisión de Emergencia:

El Concejal Felipe Peña expresa que se realizó una reunión de esta comisión, y dada las intensas lluvias, el encargado de emergencia informa que se realizaron dos movimientos de tierras o remoción en masas. Hay algunos inmuebles que han sido declarados inhabitables y son desocupados pero después son ocupados por otras personas. También se informa que hay viviendas que están colgadas en los cables de luz de manera irregular.

Informe del Presidente del Concejo:

El alcalde informa el problema que se ha tenido con el generador de Electricidad en la Isla Mocha.

Señala que el próximo martes está invitando al Congreso. Se va tratar el proyecto de ley que va a dar mayores facultades en materia de seguridad.

El opina que los municipios están creados para administrar políticas públicas pero no tenemos la formación o expertiz en el tema de seguridad. Esto podría resultar solo en comunas con mucho más recursos porque ellos externalizan el servicio con expertos en seguridad.

Acá en esta Región, en Concepción ni siquiera han logrado controlar el comercio ambulante. Por lo anterior el alcalde solicita que el concejo de la próxima semana se realice el lunes y no el martes

El concejo acuerda realizar el concejo de la próxima semana, el día lunes 24.

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

El Concejal Carlos González Arcos, expresa que el Municipio al menos debería tener una instancia de coordinación con esos otros servicios, por ejemplo Carabineros e Investigaciones.

El Concejal Felipe Peña: expresa que hay políticas públicas que resulten en comunas con grandes recursos como las Condes o Providencia, y se pretende que esas mismas políticas se realicen en comunas pobres como las de la provincia de Arauco.

Respecto a la Isla Mocha, el Administrador Municipal, expone que se lleva combustible bastante seguido, y en unos de esos viajes se constato que en el motor estaba malo el radiador, el cual hubo que quitarlo y llevarlo a Tirua, por lo cual se paró la generación de la electricidad.

Se llevo a San Fernando, para su reparación, y volvió pero quedó malo, así que se están viendo alternativas para reponerlo. Mientras tanto se está entregando a cada usuario el combustible que se está ahorrando con el motor, porque algunos de ellos tienen generadores.

Se pasa al punto 5 de la tabla que es la citación al Director Jurídico don Aldo Molina Barra

Don Aldo, expone que lo que se dice en el acta de la Comisión de Salud son menciones generales, y por un cargo que él hace meses ya no ejerce y su cargo actual es de absoluto confianza , y él se va con el Alcalde o cuando se acaba la confianza del alcalde en él.

Se expone que justamente el fue citado a este Concejo por el derecho a réplica que él tiene.

El Concejal Yorsi González, consulta por el Decreto Alcaldicio N°3846 del 09.06.2023, respecto a la necesidad del pago previsional establecido en la Ley, por la demanda que realizó Don Pablo Millanao a la Municipalidad, por 12 millones y fracción.

Don Aldo expone que esto no pasó por el Concejo porque no hay transacción extrajudicial.

Don Aldo aclara que ese pago se hizo a tesorería y en esa causa con Pablo Millanao, nos condena a pagar la previsión atrasadas mas multas. Es decir lo principal es la previsión atrasada y la misma sentencia señala que el monto es de 12 millones y fracción y eso en una orden Judicial, no se hace en relación a las facultades del Concejo, sino en base a obligatoriedad de la legalidad que tiene el municipio.

Este Municipio tiene alrededor de 300 personas a honorarios y nosotros no tenemos deudas previsionales antes de la sentencia del Juzgado.

La sentencia que se debe cumplir indica que en lo principal se pagan las deudas previsionales de 12 millones y fracción, y adicional las multas e interés que son beneficios a la AFP y se están apelando a esa parte.

Sin más que agregar se retira de la sala el Director Jurídico Don Aldo Molina Barra.

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

En Punto 6 de la tabla Audiencia al Comité de Allegados Nuestro Futuro:

Ingresan a la sala la directiva del Comité su presidenta Viviana Chandia, y secretario Don Nelson Bustos. Además de Don Gustavo Aranda Sotomayor de la oficina de Vivienda y Jonathan Reyes representando a la DOM.

Don Nelson señala que están hace 20 años ellos compraron un terreno a Carville, y nadie les ha ayudado en nada.- Necesitan saber si se les puede ayudar con el loteo, y los servicios básicos.

Expresan que solo se les realizó un anteproyecto de loteo con 12 lotes y ellos son 12 familias que desean autoconstruir sus viviendas.

Don Gustavo Aranda señala que ese terreno según el plano Regulador en una zona ZA5C, lo cual tiene ciertas restricciones Eje. Superficie Predial mínimo debe ser 200 mt², Esto es porque está en un pie de cerro.

Además se necesita un estudio de riesgo respecto a los terrenos involucrados, dicho estudio deberán contemplar a lo menos, la mecánica de suelo, recomendaciones sobre tratamientos de taludes y determinar las obras de mitigación necesaria para garantizar la seguridad de los asentamientos y de las futuras obras, elaboradas y suscritos por profesionales especialistas.

Se expone que la DOM para aprobar el loteo del terreno les va exigir que este la urbanización, y además deben dejar ciertos mt² para Areas Verdes y Equipamiento.

El Concejal Felipe Peña, agradece que estén presentes en esta audiencia, y expone que se desea acompañarlos en este tema que acá se desconocía.

El Concejal Francisco Yevenes, expone que se debe ser claro cuáles van a ser los pasos a seguir por parte del Departamento de Vivienda, el esfuerzo de los vecinos indica que merece que se les ayude.

La Concejal Edith Soto, expresa que en área técnica se declara incompetente, pero en el área afectiva puede decir que la municipalidad debe prestar el apoyo para que ustedes puedan vivir con dignidad y como se lo merecen.

El Concejal Yorsi González, expresa que a veces cuando aparecen estos casos no se entienden, pero la institucionalidad tiene la obligación de cumplir la normativa, y ojalá puedan encontrar el camino para desenredar este problema.

El Concejal Felipe Saavedra, recomienda que se acerque al Departamento de Vivienda y con ellos se puede lograr el objetivo aunque se demore un poco.

Por su parte Jonathan Reyes de la DOM, señala que el problema de ante proyecto de loteo no contempla espacios para áreas verdes y Equipamiento, que por ley es lo que se debe tener.

El Secretario Municipal agrega que respecto a los socios del comité que se han retirado deberían firmar un documento Notarial en que ellos se retiran del comité y ceden los derechos de propiedad sobre el terreno. Y el comité guardar ese docto.

Sin más que agregar se retiran de la sala la directiva del Comité de Allegados Nuestro Futuro.

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

EN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MUNICIPAL N° 26, N°28 Y DEL DAEM N° 06

Modificación Presupuestaria N° 26:

A objeto de cumplir con compromisos de gestión, de acuerdo a Ord. Int. N° 228 del Sr. Alcalde, se propone la siguiente modificación presupuestaria.

El concejo, aprueba la modificación Presupuestaria Municipal N° 26, en todos sus términos, el cual, queda plasmada de la siguiente manera:

Cuenta	Denominación Cuenta de Ingresos(Aumentan)	Monto
1150803001	Participación anual FCM	367.000.000
	Total Cuenta de Ingresos (Aumenta)	367.000.000

Cuenta	Denominación Cuenta de Gstos(Aumentan)	Monto	Área Gestión
2152206001	Mantenimiento y reparación de edificios	9.000.000	01
2152206006	Mantenimiento y reparación de otras maquinas y equipos	6.800.000	01
2152208007001	Por comisiones de servicios	2.800.000	01
2152208999	Otros	4.000.000	01
2152102001001	Sueldos base	13.000.000	01
2152102001004001	Asignación de zona	13.000.000	01
2152102001007001	Asignación municipal	23.000.000	01
2152102001009005	Asignación art 1	6.000.000	01
2152102001010001	Asignación por parte de caja	200.000	01
2152102001013001	Incremento previsional	7.500.000	01
2152102001013002	Bonificación compensatoria de salud	2.000.000	01
2152102001013003	Bonificación compensatoria art 10	4.000.000	01
2152102001014001	Asignación única	7.000.000	01
2152102001999	Otras asignaciones	700.000	01
2152102002002	Otras cotizaciones previsionales	2.000.000	01
2152203001001	Uso habitual	30.000.000	01
2152205001002	Alumbrado publico	20.000.000	02
2152205002002	Agua Parque y Jardines	18.000.000	02
2152205006001	Telefonía Celular	8.000.000	01
2152208001002	Aseo domiciliario	70.000.000	02
2152208003	Serv. Mantención jardines	400.000	02
2152209002	Arriendo de Edificios	14.000.000	01
2152209003	Arriendo de Vehículos	2.000.000	01
2152401006	Voluntariado	5.000.000	02
2152401007999	Otros	12.000.000	04
2152403090001	Aporte año vigente	30.000.000	01
2152403100003	30% rmnp tag otras comunas	5.600.000	01
2153102004003024	Cuadrilla Emergencia Polifuncional	51.000.000	01
	Total Cuenta de Gastos (Aumenta)	367.000.000	

Modificación Presupuestaria N° 28:

A objeto de cumplir con compromisos de gestión, solicitud realizada por el Sr. Administrador Municipal mediante Ord. Int. N° 231 de fecha 17 julio de 2023, se propone la siguiente modificación al presupuesto municipal.

El concejo, aprueba la modificación Presupuestaria Municipal N° 28, en todos sus términos, el cual, queda plasmada de la siguiente manera:

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

Cuenta	Denominación Cuenta de Ingresos(Aumentan)	Monto
1150803001	Participación anual FCM	26.700.000
	Total Cuenta de Ingresos (Aumenta) \$	26.700.000

Cuenta	Denominación Cuenta de Gastos(Aumentan)	Monto
2152209999	Otros -arriendos	26.700.000
	Total Cuenta de Gastos (Aumenta) \$	26.700.000

Modificación Presupuestaria DAEM N° 06:

De acuerdo con las necesidades de financiamiento, se propone al Concejo Municipal la siguiente modificación presupuestaria, que permitirá solucionar las cuentas con mayor necesidad. Y por lo tanto, el normal funcionamiento del Departamento de Administración Municipal.

El Concejal Yorsi González, pregunta cómo está la recuperación de recursos por licencias medicas por parte del DAS y del Municipio. Recomienda consultar a RR. HH, sobre descuentos por licencias médicas rechazadas.

El Administrador Municipal, Informa que la Srta. Claudia Cárcamo que de penderá de ella verá justamente este tema.

El concejo, aprueba la modificación Presupuestaria del Departamento de Educación N° 06, en todos sus términos, el cual, queda plasmada de la siguiente manera:

Cuenta	Ingresos	Miles
115.08	CXC Transferencias Corrientes	250.000
115.08.01	Recuperación y Reembolsos por Lic. Medicas	250.000
115.08.01.001	Reembolsos Art. 4 Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Art, único	250.000
115.13	CXC Transferencias para gastos de capital	42.200
115.13.03	De Otras Entidades Públicas	42.200
115.13.03.007.001	Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Publica	42.200
	Total Ingresos	M\$ 292.200

Cuenta	Gastos	Miles
215.21	CXC Gastos en Personal	250.000
215.21.01	Personal de Planta	250.000
21521.01.001.001	Sueldo y Sobresueldo	250.000
215.21.01.001.001	Sueldo Base	250.000
	Total gastos en Personal	M\$ 250.000

En otro tema el Concejo analiza y aprueba de forma unánime la propuesta del nuevo reglamento de subvenciones de la Municipalidad de Lebu, de la siguiente manera:

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALIDAD DE LEBU

Consideraciones generales:

Teniendo en consideración lo prevenido en la ley 18.695 en su artículo 5º, letra G), es una prerrogativa de las municipalidades otorgar subvenciones **“para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones”**, entendiéndose por tales los definidos en los artículos 3º y 4º de su ley orgánica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija en el **DFL 1** del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Teniendo presente que el Art. 5º letra g) establece que “Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, *que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones*”. Por su parte, el Art. 4º establece la posibilidad de que “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, *podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado*, funciones relacionadas con educación, salud, fomento productivos y deportes, entre otras”. Se estima pertinente circunscribir el actuar municipal a su ámbito territorial, teniendo presente que tanto el Art. 3º como el Art. 4º de su ley orgánica, determinan que tanto en el ejercicio de sus funciones privativas y la posibilidad de actuar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, para el ejercicio de las mismas, los municipios sólo pueden actuar en el ámbito de su territorio.

Como consecuencia de lo anterior, **las subvenciones se convierten en un instrumento para el cumplimiento de la finalidad de la municipalidad**, los cuáles son: asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, propendiendo a su participación en el progreso económico, social y cultural.

A la vez las subvenciones cumplen con **la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional**, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en comunidad en la respectiva comuna.

OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES:

- 1.- Promover iniciativas de carácter comunitario orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la Comuna de Lebu.
- 2.- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas relacionados con las finalidades de la Municipalidad de Lebu. (Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas, relacionados con las finalidades de la Municipalidad de Lebu, en calidad de coadyuvantes).
- 3.- Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones propias directas de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna de Lebu en el ámbito de su territorio.

CONOCIMIENTO Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO:

Por la sola presentación de proyectos o iniciativas con miras a obtener financiamiento de parte de la Municipalidad de Lebu, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro del presente reglamento y los resultados de este proceso.

CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES:

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

1. El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad; teniendo el derecho de solicitarlas las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de la facultad discrecional del Alcalde de priorizar su prelación previo a someterlas al acuerdo del Concejo Municipal de conformidad a la ley.
2. Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero.
3. Las subvenciones estarán sujetas a modalidades que establezcan los montos del aporte municipal.
4. El plazo de presentación de solicitudes de subvención, será desde el 1 de octubre al 30 noviembre del año anterior al año en que se ejecutará, para las solicitudes que se lleven a cabo desde enero a abril. Desde 2 de enero al 30 abril, para las subvenciones que se ejecutarán entre mayo hasta diciembre del año curso.
5. Las subvenciones estarán sujetas a verificación por parte de la Municipalidad, en cuanto al cumplimiento de los fines, objetivos establecidos en la solicitud y orientaciones que entreguen la unidades operativas o departamentos asesores del Concejo Municipal, en caso de dudas y discrepancias.

Dichas unidades operativas o departamentos asesores deberán en todo caso verificar que los fines u objetivos argumentados para requerir la subvención tengan vinculación con las finalidades que la ley asigna a las municipalidades y que se desarrollen en el ámbito de su territorio.

TITULO PRELIMINAR

DE LAS RESPONSABILIDADES.

- La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, según Art. 22 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, un rol de asesor del Alcalde y del Concejo en la promoción del desarrollo comunitario; por lo tanto, será responsable de la convocatoria, postulación y revisión de antecedentes, correspondiente a los procesos ordinarios y extraordinarios de subvención municipal anual, conforme a la exigencias y plazos establecidos en el presente reglamento; así como, de generar acciones de orientación a las organizaciones que deseen postular y colaborar en la generación de acciones para el cobro y rendición de las subvenciones.
- La Dirección de Administración y Finanzas - DAF, conforme al **Art. 27** de la **Ley 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, un rol de asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual debe: llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; igualmente debe informar trimestralmente al Concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados; por lo tanto, será responsable de verificar en el sistema de contabilidad, la exigencia de subvenciones pendientes de rendir, previo a la entrega de nuevos recursos a las organizaciones sociales, deportivas y culturales; así como, completar los rubros pertinentes para la suscripción del convenio y la de colaborar en la determinación de subvenciones pendientes de rendición y en la generación de acciones para el cobro y rendición de las subvenciones.
- La Dirección de Control, conforme al **Art. 29** de la **Ley 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, la de fiscalizar la legalidad de la actuación del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria, representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo y colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras; por lo tanto, será responsable de realizar la revisión de las rendiciones de subvención en base a las instrucciones impartidas al efecto por Contraloría General de la República, en concreto a la

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

Resolución N° 30/2015 que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- La Dirección Jurídica, conforme al **Art. 28** de la **Ley 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, la de prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo, informar en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, conforme a la normativa vigente.
- Secretaría Municipal, en su rol de ministro de fe, según lo establece el Artículo N° 20 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Secretaría Municipal, conforme al **Art. 20** de la **Ley 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple entre otras funciones, la de dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo, desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales y otras relacionadas con la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

TÍTULO 1:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente Reglamento regula el procedimiento de postulación y otorgamiento de subvenciones y que la Municipalidad de Lebu pueda entregar para fines específicos, sujeto a control, a personas jurídicas públicas o privadas sin fines de lucro que colaboren directamente con la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones definidas en la ley orgánica.

ARTÍCULO 2°: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente por la municipalidad a personas jurídicas de carácter público o privado, que no persigan fines de lucro, cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. Sin perjuicio de lo anterior, el derecho a solicitar subvención se reconoce a todas las organizaciones que den cumplimiento a los requisitos y exigencias estipuladas en el presente cuerpo regulatorio. Haciendo igualmente presente que el municipio a través de su Dirección de Control, está obligado a verificar entre otros aspectos legales y reglamentarios la legalidad; fidelidad; proporcionalidad y oportunidad de su rendición, ya que toda persona que custodie, reciba o administre fondos del fisco está obligado a rendir cuenta en la forma y plazo legales, pues de no hacerlo se presumirá la sustracción de tales valores, de conformidad a la ley.

ARTÍCULO 3°: Las subvenciones están establecida en la Ley Orgánica Municipal **Artículo 65, letra h)**, como una atribución del alcalde que requiere acuerdo del concejo y consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayudar en la ejecución de una acción, actividad o proyecto determinado que presente una **Persona Jurídica** de carácter público o privado sin fines de lucro y que sea de interés del Municipio promoverlo, en atención a que está relacionado con las funciones establecidas en el Artículo 4 de la Ley Orgánica, relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- h) El transporte y tránsito públicos;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;

- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y l)
El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ARTÍCULO 4°: Las subvenciones no podrán exceder, en conjunto al 7% del presupuesto Municipal. Este límite, no incluye a las subvenciones que la Corporación Edilicia destine a las actividades de Educación, de Salud o atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el D. F. L.

1-3063, del Ministerio del Interior del año 1980, cualquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

ARTÍCULO 5°: Las instituciones beneficiadas sólo podrán destinar los montos otorgados en subvenciones para financiar una acción, actividad relacionados con los programas, proyectos u objetivos específicos de la Municipalidad, relacionado con las funciones establecidas en el **Artículo 4** de la Ley Orgánica, no pudiendo destinarla a fines distintos.

ARTÍCULO 6°: De conformidad a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.862, a partir del año 2004, sólo es posible entregar subvención a aquellas Instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, registro que retroalimenta el Secretario Municipal en el link oficial del "Registro Central de Colaboradores del Estado y la Municipalidades" del Ministerio de Hacienda, para cuyos efectos se encontrará disponible para proporcionar la información pertinente y colaborar la encargada de organizaciones comunitarias.

Así las cosas, teniendo presente las eventuales sanciones a que se encuentran sujetos los funcionarios públicos que otorgaren recursos públicos a alguna entidad no inscrita en los Registros que se establecen por la Ley N° 19.862, será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario verificar y acreditar dicha condición en el proceso de postulación y otorgamiento de subvención.

TÍTULO II:

DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 7°: Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su solicitud mediante carta de solicitud dirigida a Alcalde y Honorable Concejo, además del formulario de solicitud de subvenciones con sus respectivos documentos anexos a presentar. El formulario de solicitud de subvención lo proporcionará la oficina de organizaciones comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los siguientes datos:

a.- ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN: nombre, domicilio, RUT., teléfono y correo electrónico. Documento vigencia de la personalidad jurídica entregado por el Registro Civil (N°, fecha, Ministerio o inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias), asimismo copia autentica del acta de asamblea en que se acuerda pedir subvención municipal conforme a los objetivos generales según sus estatutos, y otras fuentes de financiamiento y número de cuenta bancaria a la cual se harán la transferencia de los recursos que contiene la subvención.)

b.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN: Nombre, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico.

c.- AREA A LA CUAL SE DESTINARÁ LA SUBVENCIÓN: Asistencia social, educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra. Así mismo, se podrá indicar como destino de la subvención la adquisición. Dando a conocer de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: Operación; Personal; Inversión, conforme a la composición definida para cada uno de ellos en las instrucciones expresadas en Oficio N° 27121 (08.04.2015) sobre el llenado de Formatos Tipos de Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

d.- PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR CON LA SUBVENCIÓN: Indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio-económicas, número total de ellos y el número aproximado de beneficiarios. Los recursos transferidos por subvención deberán ejecutarse dentro del año calendario de que se otorgó.

e.- MONTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: Señalando el o los meses en que se desea recibir, no pudiendo ser en más de dos cuotas en el año calendario. Haciendo presente en este caso que, la entrega de las siguientes cuotas estará condicionada a la rendición de la previa, conforme a la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República.

f.- PREFERENCIA EN SU OTORGAMIENTO: Se preferirán en caso de que se persigan fines similares entre los solicitantes, aquella organización o persona jurídica que logre acreditar mayor antigüedad de vigencia, en caso de empate o diferencia no substancial se preferirá aquella actividad que impacte a mayor número de habitantes de la comuna y que considere un aporte de la organización para su desarrollo.

g.- Se requiere informe favorable del encargado de área de la Dirección de Desarrollo Comunitario u otra Dirección, Departamento o Unidad que recomiende la subvención a modo enunciativo se señala; agrupación, comunidad o asociación indígena debe informar favorablemente el encargado de asuntos indígenas; si se trata de asociación de campesinos la Unidad de Desarrollo Local en donde se encuentra el Prodesal, debiendo para ello orientar el o la encargada de Organizaciones Comunitarias.

h.- Acta de entrega que respalde el cambio de directiva en la organización, en la cual se consigne además de los nuevos directivos, que se han materializado conforme las entregas de tesorería y que no existen subvenciones pendientes de rendición de dicha organización, dicha acta se sugiere sea suscrita por la directiva entrante y saliente, haciendo a todos los firmantes responsables en los términos de las exigencias del Art. 7° y 28 del presente Reglamento

ARTÍCULO 8°: Las solicitudes de subvención deberá ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, para su derivación, estudio y evaluación posterior. Excepcionalmente y por motivos justificados, el Alcalde podrá acoger a tramitación una solicitud de subvención presentada fuera del plazo antes señalado, lo que igualmente deberá contar con la aprobación del Concejo, de conformidad a la ley.

ARTÍCULO 9°: Para determinar la entrega de subvenciones, deberán las instituciones contar con una vigencia de a lo menos dos años de antigüedad y además cumplir con las siguientes condiciones:

a.- Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos o actividades específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de

la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios y especialmente con las funciones municipales que señala la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b.- Que la entidad cumpla realmente un rol en la Comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Lebu, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socio-económico.

c.- La disposición de la Institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios detectados por ésta, aunque no sean socios o vecinos activos de la agrupación, pero que correspondan a su área de trabajo territorial.

d.- Que la Institución tenga otras fuentes de financiamiento propias o concursales que

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores, correspondiente al menos al 20 % del valor de la actividad a financiar.

e.- Que todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad.

f.- Que el proyecto o actividad a presentar solicitando subvención para fines específicos, a de ejecutarse en el territorio de la comuna, comprendiendo tanto sus límites continentales e insulares.

ARTÍCULO 10°: La Comisión Social del Concejo Municipal, junto a la Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará las solicitudes de subvención durante dos periodos:

Diciembre (del año anterior al periodo de la solicitud de subvención), para las solicitudes que se requieren ejecución en los meses de enero a marzo de cada año.

Mayo, para las solicitudes presentadas desde enero a abril de cada año.

La comisión verificará el cumplimiento de los requisitos legales y especiales establecidos en el presente reglamento, completando al efecto el formulario de check list, que dé cuenta que la postulación contempla los antecedentes de la institución; del representante legal; con la finalidad legal; detalles de la acción, proyecto o programa; la especificación del monto; aporte de la organización y vigencia de la organización; el informe favorable de DIDECO o la Unidad correspondiente, además de los documentos de respaldo requeridos. Si fuere necesario se podrá pedir a las Instituciones información complementaria a la ya presentada para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo precedente. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario informar y orientar a las organizaciones, que no han dado cumplimiento a esta etapa.

ARTÍCULO 11°: Las solicitudes de subvención una vez evaluadas y visadas por la Comisión Social del Concejo Municipal junto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, hayan dado cumplimiento a las exigencias requeridas, serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal.

TITULO II:

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 12°: Las solicitudes de subvenciones serán sancionadas por el Concejo Municipal, en reunión extraordinaria acordada para tal efecto, en la cual se acordará el rechazo, aprobación o modificación, (en este último caso previa aceptación de la institución solicitante); de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se procedan a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.

ARTÍCULO 13°: Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos, por lo cual, en su oportunidad la Municipalidad de Lebu, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de la subvención de acuerdo a los ingresos reales que tenga la Municipalidad. El Concejo Municipal, actuando por medio de la comisión social se reservará el derecho de rechazar, aprobar, parcialmente una subvención, vetar ciertas partidas o asignar montos de recursos diferentes a los solicitados.

ARTÍCULO 14°: Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables y se comunicarán a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la reunión del Concejo en la cual se analicen, prioricen y decida respecto de las solicitudes de subvención que hayan pasado el filtro o etapa definida en el Art. 10 del presente reglamento, tanto

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

respecto de las cuales se otorga la subvención o se rechaza, correspondiéndole a la Dirección de Desarrollo Comunitario en coordinación con Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada, así como, los alcances y disminuciones que se hubieren acordado.

ARTÍCULO 15°: Las subvenciones aprobadas, se otorgarán en:

- Enero, para solicitudes a ejecutar entre enero a marzo año calendario.
- Mayo a octubre, para solicitudes a ejecutar entre los meses de mayo a diciembre del año calendario.

Lo anterior de acuerdo al flujo de caja que elabore el Administrador, en su defecto, ya sea por impedimento o por ausencia del primero por la Secretaría Comunal de Planificación. Excepcionalmente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del municipio, se podrán entregar los recursos aprobados antes de la fecha indicada. Para ello, deberá ser de esa forma solicitado por la organización correspondiente en el respectivo formulario de solicitud, dando cumplimiento a las exigencias y documentos establecidos en los Arts. 7° y 10° del presente reglamento e indicando el fundamento que la hace procedente de conformidad al Art.8°; así como, las fechas en las cuales se invertirán los recursos.

ARTÍCULO 16°: Aprobada la subvención en la sesión correspondiente del Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá la entrega de la o las subvenciones mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

- 1.- Nombre de la Institución beneficiaria
- 2.- Número de Reunión o sesión del Concejo Municipal, en la cual se aprobaron las subvenciones.
- 3.- Monto y objetivo de la subvención.
4. Vigencia de la institución y existencia en Registro Civil
- 5.- Obligación de la institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 6.- Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención conforme a instrucciones establecidas en las Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República y a las especificidades y exigencias formuladas en el convenio suscrito.
- 7.- Imputación del gasto.

ARTICULO 17

Para consultar la situación o estado financiero de las instituciones beneficiadas de subvención, se podrá consultar al registro mayor que lleva la DAF.

ARTÍCULO 18°: Las subvenciones aprobadas se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas como regla general de una sola vez, o bien, en 2 cuotas. Igualmente, podrán entregarse como regla general por medio de transferencias electrónicas bancarias a los números de cuenta de las respectivas entidades solicitantes, o bien, mediante cheques nominativos al nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución.

ARTÍCULO 19°: Las instituciones beneficiadas por una subvención DEBERÁN dar a conocer el apoyo financiero del Municipio en la actividad que se desarrolla con subvención municipal otorgada y aprobada por el Concejo Municipal, idealmente mediante dípticos, pendones o cualquier forma de difusión del apoyo municipal

ARTÍCULO 20°: La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, entre ellas menores ingresos, rebajar o suspender la

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

entrega de una o más subvenciones, lo que será comunicado a la organización o institución con la debida anticipación.

Así mismo, por exigirlo el interés público local de la comuna se podrá otorgar subvención a instituciones con acuerdo unánime de los concejales, debiendo para ello acordarse la respectiva modificación presupuestaria de ser el caso, o bien dejar en la discusión de las subvenciones por parte de la comisión un fondo que se enmarque en el límite legal del 7%, de conformidad a las prioridades definidas a la ejecución presupuestaria destinado a subvenciones, para atender casos fortuitos o fuerza mayor que pueda azotar a la comuna.

TITULO III:

DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 21°: Para la formalización del otorgamiento de la subvención tanto las organizaciones territoriales y las organizaciones funcionales, como las entidades de derecho público o privado sin fines de lucro, deberán suscribir un Convenio con la Municipalidad de Lebu, en el cual se determinará la modalidad y monto a asignar por concepto de subvención; la finalidad, actividad, proyecto u objetivo a ejecutar; el tiempo o período de ejecución; la obligación de efectuar rendición íntegra, oportuna, fidedigna y coherente. Consignado el detalle de los gastos y la forma y formularios a utilizar para efectuar la rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 22°: Cuando para el otorgamiento de una subvención a una institución se haya establecido como condición previa a la celebración de un Convenio con la Municipalidad de Lebu, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el Municipio en el ámbito que le corresponda de acuerdo a sus fines propios. Así mismo, el convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos.

ARTICULO 23

Si el Concejo Municipal así lo solicite, los convenios podrán establecer mecanismos de difusión específicos o generales, en concordancia con los montos entregados, siendo obligación de las instituciones y organizaciones beneficiadas cumplir tales requerimientos.

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario calendarizar actividades de difusión y orientación del Reglamento según lo siguiente:

- Difusión y Capacitación sobre nuevo procedimiento de postulación a subvención municipal: septiembre 2023, como inicio del proceso.
- Capacitaciones y asesoría a organizaciones sobre solicitudes subvenciones, entre octubre a noviembre de cada año.

TITULO IV

DE LAS RENDICIONES

DE CUENTA

ARTÍCULO 24°: Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad de Lebu deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma. Dando cabal cumplimiento a los objetivos planteados en el convenio suscrito previamente, ya que deben responder por la gestión y resultados de sus acciones al administrar

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

recursos públicos, siendo sujetos de sanciones sociales y legales previstas en el ordenamiento jurídico, en caso de incumplimiento, constituyéndose en una obligación tanto para funcionarios público, como para particulares.

ARTÍCULO 25°: Como fuera señalado en el Art. 21 del presente reglamento, las organizaciones o instituciones que sean beneficiadas con una subvención, se obligan a efectuar rendición íntegra, oportuna, fidedigna y coherente. Para lo cual deberán utilizar los formatos tipo disponibles en la Página Web de Contraloría, que igualmente podrán ser proporcionados por la Dirección de Control; la Dirección de Administración y Finanzas; y la Dirección de Desarrollo Comunitario, consignado el detalle de los gastos y su distribución acorde a su naturaleza: Operación; Personal; Inversión, conforme a la composición definida para cada uno de ellos en las instrucciones expresadas en Oficio N° 27121 (08.04.2015) sobre el llenado de Formatos Tipos de Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República; así como, a las instrucciones y parámetros definidos en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; que para estos efectos señala que la Rendición de cuenta debe ser:

- * Íntegra: Completa, dando cuenta de la totalidad de la respectiva operación.
- * Oportuna: Presentarse en la oportunidad requerida (plazo de rendición).
- * Fidedigna: Verídica respecto de la operación a que se refiere (facturas y boletas originales).
- * Coherente: Consistente con el fin para el cual se aportaron los recursos.

Estas rendiciones deben ser presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lebu adjuntando carta dirigida al Alcalde de la comuna, en la cual debe constar correo electrónico y teléfono de contacto de los dirigentes, además de los documentos en originales, para ser derivada a la Dirección de Control de la Municipalidad para su revisión.

ARTÍCULO 26°: Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de dichas fechas, salvo aprobación expresa y justificada del Concejo Municipal, la que deberá constar en el correspondiente Certificado del secretario Municipal, que dé cuenta de la autorización y justificación o fundamento para proceder en forma excepcional.

ARTÍCULO 27°: Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención, salvo aquellas subvenciones ejecutadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año siguiente, teniendo presente que los gastos corresponden al año anterior. No se cursarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado surendición de cuentas oportunamente. No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes o entre cuyos directivos figuran personas que han sido parte de otra organización que figura con subvenciones o aportes pendientes de rendición, debiendo primar lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas, las respectivas rendiciones de cuentas parciales deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.

ARTÍCULO 28°: Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas, que deberán corresponder a documentos originales y no fotocopias, en toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición, esto es, el detalle de las mismas. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de subvención, esto es, al decreto de pago que

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

materializa su entrega. En este sentido cabe precisar, que en coherencia con el Reglamento Interno sólo se aceptarán boletas hasta un monto de 0,5 UTM; por lo tanto, en el caso de montos mayores deberá presentarse factura, la cual deberá contener el detalle del bien o servicio adquirido. Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados, ni tampoco los mencionado si presentan alteraciones, enmendaduras o remarcaciones.

ARTÍCULO 29°; Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación. Cabe hacer presente en este punto, que la fecha de este documento debe coincidir con la de la planificación de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

ARTÍCULO 30°: Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución. Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias timbradas de los respectivos formularios de declaración y pago de las imposiciones previsionales y de salud que correspondan.

ARTÍCULO 31°: Para que las instituciones u organizaciones que rinden cuenta, puedan acreditar la ayuda directa entregada a personas o beneficiarias del proyecto o actividad correspondiente, deberán acompañar una nómina con el nombre completo, RUN, domicilio y firma del beneficiario; además de fotocopia legible de las cédulas de identidad de las personas que figuran en dicha nómina.

ARTÍCULO 32°: Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 33°: No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con crédito. Además, en los casos en que no se ejecuten en forma íntegra los recursos recibidos por concepto de subvención, el saldo sin ejecutar deberá reintegrarse a la Caja Municipal y dicho comprobante (orden de ingreso), deberá acompañarse a la rendición de subvención.

ARTÍCULO 34°: El incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuentas o el reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza administrativa o judicial de los montos correspondientes, según se determine en el reglamento o procedimiento interno municipal correspondiente.

ARTICULO 35°: Las Organizaciones beneficiadas con Subvención Municipal, no podrán realizar cobros a los asistentes y participantes de las actividades, que originó la entrega de la subvención.

EVALUACIÓN DE PROPUESTA Y ENTREGA DE SUBVENCIÓN.

ARTICULO 36°:

En virtud a la necesidad de contar con variables que permita a evaluar, las solicitudes presentadas, se contará con una tabla de puntaje la cual se evaluarán las siguientes variables.

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

- Territorio
- Experiencia en ejecución de proyectos con recursos municipales u otros fondos
- Antigüedad de la organización
- Cantidad de beneficiarios directos e indirectos,
- Aportes propios
- Colaboración de terceros en la ejecución de la propuesta
- Temática abordada vinculada a colaborar a acciones del municipio y problemáticas de la comuna.

ARTICULO 37°: Pasarán a etapa de evaluación final, aquellas solicitudes que alcance el puntaje del 50% de la ponderación máxima final (110 pts.), según factores a evaluar.

ARTICULO 38°: Una vez que se cuente, con las solicitudes que cumpla con el puntaje indicado en el Art. 37, la comisión social, evaluará y elaborará propuesta de entrega de subvenciones, la cual será entregará al H. Concejo Municipal para su aprobación. Ésta deberá ser presentada dentro de los últimos 10 días hábiles del mes de mayo.

ARTICULO 39: Para finalizar el proceso de entrega de subvenciones, se realizará una ceremonia de entrega de subvenciones, con todas las organizaciones que salieron beneficiadas.

ARTICULO ° 40: Calendario con proceso de asignación de subvenciones

Solicitudes a ejecutar entre enero a abril de cada año

Fecha de presentación	Entre 1 octubre al 30 noviembre
Evaluación comisión social	Primera de diciembre
Entrega de propuesta a Concejo	Segunda semana de diciembre
Realización de D° Alcaldicio y otros procesos	Tercera y Cuarta semana diciembre
Firmas convenios	Primera semana enero
Transferencias	Segunda semana de enero

Solicitudes a ejecutar de mayo a diciembre de cada año

Fecha de presentación	2 enero al 30 abril de cada año
Evaluación comisión social	Primera y segunda semana de mayo
Entrega de propuesta a Concejo	Tercera semana de mayo
Realización de D° Alcaldicio y otros procesos	Cuarta semana de mayo
Firmas convenios	Primera semana junio
Transferencias	Segunda semana de junio
Transferencias de segundas cuotas	Entre septiembre y octubre de cada año

PAUTA DE PUNTAJE A SOLICITUDES SUBVENCIÓN

FACTOR	VARIABLES	PUNTAJ
TERRITOTIO	INSULA	15
	RURA	10
	URBAN	5
CANTIDAD BENEFICIARIOS	MAS 100	20

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

DIRECTOS	50 A	15
	30 A	10
	MENOS	5
CANTIDAD BENEFICIARIOS INDIRECTOS	MAS 100	20
	50 A	15
	30 A	10
	MENOS	5
ANTIGÜEDAD ORGANIZACION	MAS DE 10 AÑOS	20
	8-10	10
	5 A 7 AÑOS	15
	2 A 4 AÑOS	5
EXPERIENCIA EN EJECUTAR FONDOS PUBLICOS O SUBVENCIONES MUNICIPALES	MAS DE 5 INICIATIVAS	15
	3- A 4 INICIATIVAS	10
	1 A DOS INICIATIVAS	5
	SIN EXPERIENCIA	0
APORTES PROPIOS ACREDITAD	SI	5
	NO	0
COLABORACIÓN DE TERCEROS	SI	5
	NO	0
TEMATICA VINCULADA A COLABORAR TEMATICAS PRIORITARIAS POR LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN POA ANUAL	SI	10
	NO	0

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

FORMULARIO DE POSTULACION A SUBVENCION MUNICIPAL 2024

(El presente formulario deberá ser llenado de forma íntegra y no podrá surgir modificaciones ni cambios en ninguno de sus campos a llenar)

1. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

NOMBRE COMPLETO	
RUT DE LA ORGANIZACIÓN	
N° PERSONALIDAD JURIDICA	
FECHA CONSTITUCION	
NÚMERO DE SOCIOS ACTUALES	
DOMICILIO ORGANIZACION	
TELEFONOS DE CONTACTO	
E-MAIL	
N° CUENTA Y BANCO	

SE ENCUENTRA EN REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PÚBLICOS	SI		NO	
--	-----------	--	-----------	--

Si la respuesta es NO, la organización debe acudir a Secretaría Municipal para efectuar los trámites respectivos.

- a. Nómina de Proyectos Ejecutados con **Financiamiento de la Municipalidad de Lebu** en los últimos 3 años anteriores a esta postulación

AÑO	MONTO	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
------------	--------------	----------------------------	---------------------------------

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

\$			(Marque X)	
			SUBVENCION	FONDEVE

Si ha obtenido financiamiento a través de la municipalidad de Lebu mediante otra fuente de financiamiento, señalarlo:

2. ANTECEDENTES DIRECTIVA DE LA ORGANIZACION

NOMBRE PRESIDENTE(A)	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONOS	
E-MAIL	

NOMBRE SECRETARIA(O)	
-----------------------------	--

ACTA DE CONCEJO N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

RUT	
DOMICILIO	
TELEFONOS	
E-MAIL	

3. OBJETIVO DE LA ORGANIZACIÓN
(de acuerdo lo establecido en los estatutos vigentes)

4. MOTIVO DE LA SUBVENCIÓN¹

(Detallar para que se necesitan y en qué se invertirán los dineros de la subvención)

5. ÁREA A DESTINAR SUBVENCIÓN. Marque con una X la(s) Áreas que corresponda

<input type="checkbox"/>	Cultura	<input type="checkbox"/>	Desarrollo de actividades de interés común en ámbito local
<input type="checkbox"/>	Salud	<input type="checkbox"/>	Deporte y Recreación
<input type="checkbox"/>	Medio Ambiente	<input type="checkbox"/>	Equipamiento
<input type="checkbox"/>	Educación	<input type="checkbox"/>	Otro:
<input type="checkbox"/>	Capacitación y Promoción del empleo	<input type="checkbox"/>	

6. N° BENEFICIARIOS DIRECTOS

7. N° BENEFICIARIOS INDIRECTOS

8. OTROS ORGANISMOS INVOLUCRADOS EN LA PROPOSICIÓN (Indicar otras instituciones u organismos que participarán o colaborarán en el desarrollo de la iniciativa para la cual se solicita subvención)

9. FINANCIAMIENTO TOTAL

ACTA N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

MONTO SOLICITADO DE SUBVENCION MUNICIPAL	\$
MONTO APORTE PROPIO (ORGANIZACIÓN POSTULANTE SI HUBIERA)	\$
MONTO APORTE DE TERCEROS (OTROS SI HUBIERA)	\$
COSTO TOTAL DE LA INICIATIVA (SUMA DE TODOS LOS VALORES ANTERIORES)	= \$

**NOMBRE Y
FIRMA DEL
PRESIDENTE**

**NOMBRE Y FIRMA
DEL SECRETARIO**

**NOMBRE Y
FIRMA DEL
TESORERO**

TIMBRE ORGANIZACIÓN

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAN A LA CARTA SOLICITU Y FORMULARIO QUE SOLICITA SUBVENCIÓN MUNICIPAL:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA
1. Carta dirigida al Alcalde y H. Concejo Municipal de la comuna solicitando la subvención.
2. Formulario de Postulación Subvención 2023 (con letra legible, todos los campos llenos, firmado y timbrado)
3. Certificado de Personalidad Jurídica y del Directorio Vigentes a la fecha de postulación de antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de postulación. Solicitar en Registro Civil.
4. Copia de acta con firma de socios, donde se toma el acuerdo de solicitar Subvención.
5. Certificado de Registro de Receptores de Fondos Públicos Ley 19.862 electrónico . Obtener en página web www.registros19862.cl .
6. Certificado de inscripción municipal Ley 19.862, de registro de receptores de fondos públicos, actualizado al año 2022 (o que se encuentre vigente para el proceso 2022).

FIN

ACTA N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

En lectura de correspondencia recibida, se da lectura a la siguiente:

- Ord. Int. N° 89 de fecha 6 de julio de 2023, del Secretario Comunal de Planificación, Don Leonardo Badilla Cofre, donde solicita el acuerdo del H. Concejo Municipal, para aprobar el siguiente convenio:
 - Convenio Mandato para la ejecución del Estudio “Actualización Pladeco Comuna de Lebu”, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Lebu, celebrado el 14 de octubre de 2022, por M\$ 29.359.-

El Concejo aprueba el Convenio Mandato para la ejecución del Estudio “Actualización Pladeco Comuna de Lebu”, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Lebu, celebrado el 14 de octubre de 2022, por M\$ 29.359.-

- Ord. N° 362 de fecha 13 de julio de 2023, de la Jefa Departamento de Educación (S) Jorge Salgado Díaz, donde solicita el acuerdo del H. Concejo Municipal, para solicitar anticipo de subvenciones estatal por escolaridad, en el marco del programa de retiro Voluntario por el monto de \$ 72.240.509, para cancelar la indemnización, a seis funcionarios “Asistente de la Educación” dependiente de este sistema de Educación, postulación que fue aprobado por Res. Exenta N° 2.836 del 12/05/2023, Miniduc.

El Concejo aprueba de forma unánime, la solicitud de anticipo de subvención al ministerio de Educación, por el monto de \$ 72.240.509, para cancelar la Indemnización, a seis funcionarios “Asistente de la educación” dependiente de este sistema de Educación, en el marco del programa de retiro voluntario Ley 20.964.

- Carta de fecha 30 de junio de 2023 de La Mesa Comunal de Encarnadoras y Actividades Conexas al Mar, donde solicitan respuesta a lo que solicitó en reunión de concejo, realizada el 14 de marzo del presente año, en dependencias de la biblioteca municipal, en donde asistimos las presidentas de los seis sindicatos que conforman nuestra Agrupación, en donde se les solicitó se tome en consideración la venta del terreno en donde se encuentra emplazada la planta de procesos pesqueros. En esa reunión se quedó de dar respuesta a ese requerimiento y se acordó tomar conocimiento de esto y dar una respuesta que hasta ahora no se ha dado. Para lo cual solicitamos lo antes posible, una audiencia y respuesta a este petitorio que se informó en su momento.

El Concejo acuerda citar al Director Jurídico, para el próximo martes para ver la solicitud de compra de terreno de la Agrupación de Encarnadoras, Pescadoras y Actividades Conexas al mar.

- Carta de fecha 28 de junio de 2023, de la Directiva de apoderados de la Escuela Villarrica, donde dan a conocer la preocupación de apoderados, alumnos y profesores, el posible cierre del colegio escuela Villarrica G-783. Expresan lo siguiente :

“Nuestra posición es firme al negarnos al posible cierre ya que la mayoría de los alumnos son cursos inferiores que aún le falta tiempo para poder graduarse, como también son residentes de este sector rural.

Las organizaciones sociales del sector tales como: comunidad Indígena Maquehua, Comunidad Indígena Kulamapu, junta de Vecinos Villarrica, Maquehua Tren – Tren, club deportivo Villarrica, Club de Adulto Mayor, Asociación de Mujeres, Asociación de Recolectores de Orilla y Grupo de Vigilancia Villa –Villa lo invitan a tener una instancia y poder resolver el conflicto, dar a conocer nuestras razones y fundamentos que piden la continuación activo del colegio, frente un posible cierre.”

ACTA N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

- Ord. Int. N° 90 de fecha 10 de julio de 2023, del Secretario Comunal de Planificación (S) Don Gustavo Aranda Sotomayor, donde solicita al H. Concejo Municipal el compromiso, respecto a la disponibilidad presupuestaria para comprometer el financiamiento, para la “conservación del parque Costamar Sur”, durante el plazo de 3 años, por un monto que asciende \$ 30.000.000, el cual, se incrementará según el IPC y se mantendrá por la vida útil del proyecto.

El concejo acuerda el compromiso de asumir los costos de financiamiento para la conservación del proyecto denominado “Conservación Parque Costanera Sur” durante el plazo de 3 años montos que asciende a un costo de \$ 30.000.000, anuales, cuyo monto se incrementaran según el IPC, y se mantendrá por toda la vida útil del proyecto.

- Ord. Int. N° 27 de fecha 19 junio 2023, de la Secretaria Comité Técnico P.M.G.M. Hilda Torres Ramírez, donde solicita la aprobación del H. Concejo Municipal, la modificación de la meta N° 1 de la DIDECO, que consistía en realizar 2 actividades que promuevan el cuidado a la salud mental a funcionarios de Dideco durante el año 2023, danza terapia, Yoga o riso terapia. Por la siguiente “Realizar un taller informativo sobre la ley TEA a funcionarios de Dideco, durante el año 2023.

El concejo acuerda aprobar la modificación de la meta N° 1 de Dideco del programa al mejoramiento de la gestión año 20223.

- Ord. Int. N° 85 de fecha 06 julio de 2023, del Director Das Don Juan Díaz Arancibia, donde solicita el acuerdo del H. Concejo Municipal, para realizar la suscripción del Contrato derivado de la licitación pública denominada “Exámenes Mamografías, Ecotomografía Mamaria y Birad, Convenio Imágenes Diagnósticas año 2023” adjudicado al proveedor servicios Médicos del Bio Bío limitada, por de \$ 34.550.920.-

El concejo aprueba la suscripción del Contrato derivado de la licitación pública denominada “Exámenes Mamografías, Ecotomografía Mamaria y Birad, Convenio Imágenes Diagnósticas año 2023” adjudicado al proveedor servicios Médicos del Bio Bío limitada, por de \$ 34.550.920.-

- Ord. Int. N° 86 de fecha 06 de julio de 2023, del Director Das, don Juan Díaz Arancibia, donde solicita al H. Concejo Municipal, el acuerdo para realizar la suscripción del Contrato derivado de la licitación pública denominada “Atención odontológicas Integral mujeres y hombres año 2023” adjudicado al proveedor Carolina Lozano Farran Limitada, por un monto de 54.570.000.-

El Concejo aprueba realizar la suscripción del Contrato derivado de la licitación pública denominada “Atención odontológicas Integral mujeres y hombres año 2023” adjudicado al proveedor Carolina Lozano Farran Limitada.

- Ord. N° 84 de fecha 04 de julio de 2023, del Director de las Das Don Juan Díaz Arancibia, donde solicita al H. Concejo Municipal lo siguiente:
 1. Vista la necesidad de contar con un funcionario para apoyar la gestión del jefe de movilización (función en la actualidad realiza el director del Cesfam), apoyo que consistirá en supervisar el estado diario de los vehículos, aparcamiento, documentación vigente, uso de las bitácoras y actualización de la hoja de vida de los vehículos, tareas todas impostergables y necesarias que demandan tiempo y dedicación y que no deben ser ejecutadas por profesionales clínicos.
 2. Considerando la experiencia del conductor Sr. Moisés Espinoza Burdiles, quien cuenta con responsabilidad administrativa y que en otros periodos desarrolló dicha función.
 3. Se solicita que a contar del mes de julio 2023 y hasta Diciembre del 2023, se otorgue asignación municipal art. 45 de la ley 19.378 a don Moisés Espinoza Burdiles, conductor categoría F, titula de dotación del Departamento de Salud, por

ACTA N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

un monto mensual de \$ 100.000.-, para desarrollar la función señalada en punto uno.

4. Sumándose a aquella ya aprobada por el Concejo Municipal por un monto de \$20.000.-, la que tiene por objetivo compensar la mayor responsabilidad derivada por el manejo de bienes públicos y el debido cuidado de los mismos. En resumen, el funcionario contará con dos asignaciones por un monto total de \$ 120.000.-

Por lo tanto, si es posible solicitar asignación en una fecha distinta al inicio del periodo anual y si es posible otorgar más de una asignación a un funcionario, siendo las condiciones sólo la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio que requiere el cumplimiento de la función asignada, quedando en la facultad del Concejo su aprobación o rechazo.

El Concejo por mayoría de los concejales, aprueba la asignación municipal para el Don Moisés Espinoza Burdiles, con el objeto de asignar una función adicional de supervisar el estado diario, funcionamiento, documentación, bitácoras, hoja de vida, etc. de todo el parque de vehículos del depto., de Salud, a contar del mes de julio.

- Memorándum N° 06 de fecha 17 de julio de 2023, del Director Dirección Administración y Finanzas (S) Don Patricio Carrillo Cuevas, donde informa que en reunión del Concejo Municipal N° 56 de fecha 23.05.2023, el honorable Concejo Municipal, acordó autorizar a doña Ximena Terán Peña, para realizar los trámites correspondientes para el traslado de de su patente de Alcohol Rol 4-166, ubicada en Población Villa El Carbón a Población Esmeralda, calle Covadonga N° 201.

Por lo cual el contribuyente adjuntó la documentación entregada en la oficina de rentas y Patentes para la tramitación del traslado de la patente de alcohol de Villa El Carbón a Calle Covadonga 201.

El Concejo acuerda dejar pendiente esta solicitud, por averiguar con más detalles sobre la opinión de la junta de vecinos.

- Carta de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Lebu Norte y Otras, viene a exponer al concejo lo siguiente:
 - Solicitan considerar se nos apruebe una subvención en beneficio, con el propósito de la conmemoración del día del dirigente vecinal.
 - La aprobación de esta solicitud, permitirá hacer un reconocimiento a quienes en forma voluntaria entregan su valioso tiempo en post del beneficio de los vecinos y vecinas de sus respectivos sectores.

Se señala que el municipio lo va a realizar, es celebración del día del dirigente con ambas Uniones comunales.

- Carta de fecha 07 de julio de 2023, del Presidente de la Junta de Vecinos Millaneco, donde expone lo siguiente:
 1. Como es de su conocimiento, en el sector de playa larga, se están realizando los trabajos de reposición de avenida Costamar. Durante dichos trabajos la empresa dejo expuestos el cableado del alumbrado público, el cual fue robado. Lo anterior, ha producido el corte de dicho alumbrado en varios sectores de la avenida.
 2. Es por lo anterior, que los vecinos se han visto expuestos a varias situaciones de intentos de robo de sus casas y quebraduras de vidrios de autos para hurtar, debido a la nula iluminación del sector.
 3. Desde que se empezaron los trabajos de reposición, lamentablemente se ha visto una disminución en las rondas de carabineros en el sector, los que tiene a los vecinos preocupados por el aumento de la delincuencia, situación que se incrementa con la falta del alumbrado público.

ACTA N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

4. A causa de lo que se ha mencionado anteriormente, es que solicito muy respetuosamente tenga a bien gestionar la reparación del alumbrado público del sector avenida costanera Considerando que la opción manifestada por la empresa a cargo de reposición de avenida Costamar, de poner focos solares en las casas, no es suficiente para resolver el problema, debido a que tenemos tramos en la avenida donde no hay casas y que permanecerán en oscuridad. A la espera de una respuesta para la tranquilidad de nuestros vecinos.

El concejo acuerda solicitar al ingeniero del DOM., Yasna Rocha, que hable con la Empresa con el objeto que se vea la forma de disminuir o aminorar dichos inconvenientes.

Resumen de acuerdos:

1. El concejo aprueba el acta N° 108 de fecha 06 de junio del 2013.-
2. El Concejo acuerda oficiar al Hospital de Lebu, solicitando informe sobre las denuncias por mordeduras de perros y otros en la comuna.
3. El concejo, aprueba la modificación Presupuestaria Municipal N° 26 y 28, en todos sus términos.
4. El Concejo aprueba la modificación presupuestaria del DAEM N° 06, en todos sus términos.
5. El concejo aprueba de forma unánime la propuesta del nuevo reglamento de subvenciones de la municipalidad de Lebu.
6. El Concejo aprueba el Convenio Mandato para la ejecución del Estudio "Actualización Pladeco Comuna de Lebu, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Lebu, celebrado el 14 de octubre de 2022, por M\$ 29.359.-
7. El Concejo aprueba de forma unánime, la solicitud de anticipo de subvención al ministerio de Educación, por el monto de \$ 72.240.509, para cancelar la Indemnización, a seis funcionarios "Asistente de la educación" dependiente de este sistema de Educación, en el marco del programa de retiro voluntario Ley 20.964.
8. El Concejo acuerda citar al Director Jurídico, para el próximo martes para ver la solicitud de compra de terreno de la Agrupación de Encarnadoras, Pescadoras y Actividades Conexas al mar.
9. El concejo acuerda el compromiso de asumir los costos de financiamiento para la conservación del proyecto denominado "Conservación Parque Costanera Sur" durante el plazo de 3 años montos que asciende a un costo de \$ 30.000.000, anuales, cuyo monto se incrementaran según el IPC, y se mantendrá por toda la vida útil del proyecto.
10. El concejo acuerda aprobar la modificación de la meta N° 1 de Dideco del programa al mejoramiento de la gestión año 20223.
11. El concejo aprueba la suscripción del Contrato derivado de la licitación pública denominada "Exámenes Mamografías, Ecotomografía Mamaria y Birad, Convenio Imágenes Diagnósticas año 2023" adjudicado al proveedor servicios Médicos del Bio Bío limitada, por de \$ 34.550.920.-
12. El Concejo aprueba realizar la suscripción del Contrato derivado de la licitación pública denominada "Atención odontológicas Integral mujeres y hombres año 2023" adjudicado al proveedor Carolina Lozano Farran Limitada.
13. El Concejo por mayoría de los concejales, aprueba la asignación municipal para Don Moisés Espinoza Burdiles, con el objeto de asignar una función adicional de supervisar el estado diario, funcionamiento, documentación, bitácoras, hoja de vida, etc. de todo el parque de vehículos del depto., de Salud, a contar del mes de julio.
14. El Concejo acuerda dejar pendiente la solicitud de traslado a Dona Ximena Teran Peña de patente de Alcohol Rol 4-166, ubicada en Población Villa El Carbón a Población Esmeralda, calle Covadonga N° 201., por averiguar con más detalles sobre la opinión de la junta de vecinos.-

ACTA N° 114 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

15. El concejo acuerda solicitar al ingeniero del DOM., Yasna Rocha, que converse con la Empresa con el objeto que se vea la forma de disminuir o aminorar los inconvenientes expresados en la petición del Presidente de la Junta de Vecinos Millaneco.
16. El Concejo acuerda oficiar al Hospital de Lebu, solicitando informe sobre las denuncias por mordedoras de perros y otros y que este oficio lo redacte Medio Ambiente.

CRISTIAN PEÑA MORALES
CONCEJAL

FRANCISCO YEVENES NÚÑEZ
CONCEJAL

YORSI GONZÁLEZ CASTRO
CONCEJAL

EDITH SOTO FLORES
CONCEJALA

FELIPE PEÑA AGUAYO
CONCEJAL

CARLOS GONZÁLEZ ARCOS
CONCEJAL

FELIPE SAAVEDRA MELLA
CONCEJAL

GUIDO H. FIGUEROA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y MINISTRO DE FE